



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN	LI-005-CULAGOS-2016
DEPENDENCIA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
NOMBRE	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, REACTIVOS, ROBOT HUMANOIDE Y EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, CON CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO.

En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 08 de Diciembre del 2016 se reunieron en las Instalaciones de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Arq. Juan Martín Aguiñaga Aldana, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos, e hizo saber que la adjudicación por licitación para: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, REACTIVOS, ROBOT HUMANOIDE Y EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, CON CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO.** Corresponde a la:

Empresa: RIVELAB S.A DE C.V.

Partidas: 97,102 y 109

Por un monto total de: \$ 395,680.87 I.V.A incluido

Importe con Letra: Trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 87/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 44,45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Arq. Juan Martín Aguiñaga Aldana
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones

Lic. Carlos A. Palafox Velasco
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	RIVELAB, S.A. DE C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 17, 826 de fecha 13 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Ernesto Pérez Alanís
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderado
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 3,968 de fecha 07 de septiembre de 2016, ante el Lic. Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Titular No.127 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	1
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	

3

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio, reactivos, robot humanoide y equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, con cargo al Fondo de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado		
Clave	LI-005-CULAGOS-2016	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$395,680.87 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 87/100 M.N.) Incluye I.V.A.	Partidas	97, 102 (2 piezas) y 109 (2 piezas)
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	06 (seis) semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	30 de enero de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Ernesto Pérez Alanís
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Aristarco Regalado Pinedo	Nombre	Lic. Carlos A. Palafox Velasco
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos

Página 1 de 5

170045

- 1.- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 12 (doce) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- 2.- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 11 (once) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- 3.- Como lo marca el artículo 21, fracción I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 14 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responer de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que impone la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

Lic. Carlos Alfonso Palafox Velasco

18 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROPIUESTA ECONOMICA

Bases de la Licitación Pública Nacional número LI-005-CULAGOS-2016
 Para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Reactivos, Robot Humanoide y
 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, con Cargo al Fondo de
 Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado para el Centro Universitario de los
 Lagos de la Universidad de Guadalajara

FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO CULAGOS					
PARTIDA	ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	P.UNIT	P/CANTIDAD
1	1	FOLIN CIOCALTEAU F-9252 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
2	1	MOPS BIOXTRA M5162 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
3	3	N'N'N'-TETRAMETHYLETHYLEN T9281 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
4	1	ETHANOL, ABSOLUTE, 200 PROOF, FOR E7023 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
5	1	POTASSIUM PHOSPHATE MONOBASIC P9791 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
6	3	AMMONIUM CHLORIDE, MOLECULAR BIOLOGY A9474 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
7	3	AMMONIUM BICARBONATE, REAGENTPLUS TM A6141 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
8	1	CLOROFORM C2432 SIGMA-ALDRICH			NO COTIZAMOS
9	10	FTA PURIFICATION REAGENT NUCLEIC ACID PURIFICATION REAGENT, 500 ML BOTTLE, 1/PK WB120204 WHATMAN			NO COTIZAMOS
10	1	TRISMA BASE 25 G T1503-25G SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
11	1	EDTA R.A. SAL DISODICA DIH. CRISTAL 500 G 8993-01 JTBAKER			NO COTIZAMOS
12	1	ACIDO BORICO R.A. 500 GR 0084-01 JTBAKER			NO COTIZAMOS
13	1	PERSULFATO DE AMONIO R.A. 500 G 0762-01 JTBAKER			NO COTIZAMOS
14	2	NITRATO DE PLATA R.A. 25 G 3426-03 JTBAKER			NO COTIZAMOS
15	1	ACRYLAMIDE 100 G A3553-100G SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
16	1	ACRILAMIDA BIS ACRILAMIDA 100 ML A2917-100ML SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
17	1	UREA ULTRAPURE 500 G 4111-01 JTBAKER			NO COTIZAMOS
18	1	AZUL DE BROMOFENOL, 5 G B5525-5G SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
19	1	XILEN-CIANOL DE 10 GR X4126 SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
20	1	GLICEROL ANH. R.A. 1 LT 2136-02 JTBAKER			NO COTIZAMOS
21	1	FG, SYBR GREEN UNIVERSAL MASTER MIX 4344463 APPLIED BIOSYS			NO COTIZAMOS
22	1	AGAROSA PARA BIOQUIMICA 10 G A9539-10G SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
23	1	TEMED 99% 25 ML T9281-25ML SIGMA CHEMICA			NO COTIZAMOS
24	1	PUNTAS LABTIP AMARILLAS P/VOLUMENES DE 0.5 A 200ML PAQUETE CON 1000 PIEZAS 94300120 THERMO SCIENTI CAJA			NO COTIZAMOS
25	1	PUNTAS LABTIP AZUL 100 A 1000 ML 1000 PZ/PK 94300220 THERMO SCIENTI PAQUETE			NO COTIZAMOS
26	1	TUBO VACUTAINER TAPON LILA CON ANTICOAGULANTE. EDTA C/100 PZ 368171 BECTON-DICKINSON PAQUETE			NO COTIZAMOS
27	1	ALBUMINA 3 X 100ML. 0.00 458.00 458.00 997258 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.			NO COTIZAMOS
28	1	GOT/AST UV LIQUIDA 1X250 ML 1.00 1,165.00 1,165.00 999500 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.			NO COTIZAMOS
29	1				NO COTIZAMOS

RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

30	1	BILIRUBINA TOTAL 1X250 ML 0.00 742.00 742.00 992714 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
31	1	COLESTEROL-HDL (PRECIPITANTE) 1X4 0.00 245.00 245.00 993885 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
32	1	COLESTEROL-LDL (PRECIPITANTE) 1X1 0.00 435.00 435.00 990610 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
33	1	PROTEINAS TOTALES 3X100 ML 0.00 312.00 312.00 997180 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
34	1	UREA U. V. LIQUIDA KIT 4X50 ML 0.00 680.00 680.00 994120 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
35	1	TRIGLICERIDOS LIQUIDOS 3X100 ML (+S 0.00 2,232.00 2,232.00 992320 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
36	1	COLESTEROL LIQUIDO 2X250 ML (+ST) 0.00 1,400.00 1,400.00 995012 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
37	1	GLUCOSA LIQUIDA 3X100 ML (+ST) 0.00 465.00 465.00 998282 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
38	1	CREATININE 2X100 ML (+ST) 0.00 480.00 480.00 998891 QUÍMICA CLÍNICA APLICADA, S.A.				NO COTIZAMOS
39	1	FETAL BOVINE SERUM, QUALIFIED F6178-500ML SIGMA-ALDRICH				NO COTIZAMOS
40	1	DULBECCO'S MODIFIED EAGLE'S MEDIUM - LOW D6046-500ML SIGMA-ALDRICH				NO COTIZAMOS
41	1	RPMI-1640 MEDIUM, WITH L-GLUTAMINE AND S R8758-500ML SIGMA-ALDRICH				NO COTIZAMOS
42	1	FETAL BOVINE SERUM, QUALIFIED F6178-500ML SIGMA-ALDRICH				NO COTIZAMOS
43	1	SUPEROXIDE DISMUTASE ACTIVITY COLORIMETRIC ASSAY KIT AB65354 ABCAM				NO COTIZAMOS
44	1	CATALASE ASSAY KIT 100 TEST AB83464 ABCAM				NO COTIZAMOS
45	1	TBARS PARAMETER ASSAY KIT R&D SYSTEMS KGE013 R&D SYSTEMS				NO COTIZAMOS
46	2	SSIII 1 STEP WITH PLAT TAQ 100-100 REACTIONS. 12574026 IN VITROGEN				NO COTIZAMOS
47	2	PURELINK RNA MINI KIT-50 PREPS. 12183018A IN VITROGEN				NO COTIZAMOS
48	1	ALCOHOL ETILICO ABS. R.A. 1 L 9000-02 JTBAKER				NO COTIZAMOS
49	1	FORMALDEHIDO R.A. AL 37% 1 L 2106-02 JTBAKER				NO COTIZAMOS
50	1	DICROMATO DE POTASIO R.A. 500 G 3090-01 JTBAKER				NO COTIZAMOS
51	3	FOSFATO DE SODIO MONOB. R.A. 500 G 3818-01 JTBAKER				NO COTIZAMOS
52	1	ACETATO DE SODIO ANHIDRO R.A. POLVO 500 G 3470-01 JTBAKER				NO COTIZAMOS
53	1	HEMATOXILINA COLORANTE EN POLVO IC 75290 25 G 334-25 HYCEL DE MEXICPOIEZA				NO COTIZAMOS
54	3	FLUORURO DE SODIO POLVO 3688-01 JTBAKER PIEZA				NO COTIZAMOS
55	1	FOSFATO DE SODIO DIB. HEPTAH. R.A. 500 G 3824-01 JTBAKER				NO COTIZAMOS
56	1	ACIDO ASCORBICO 250 GR 40025-250 HYCEL DE MEXICPOIEZA				NO COTIZAMOS
57	3	PROCAINE HYDROCHLORIDE =97%, 250G P9879-250G SIGMA CHEMICAPLIEZA				NO COTIZAMOS
58	1	VIOLETA DE CRESILO 10 GR C5042-10 SIGMA CHEMICA				NO COTIZAMOS
59	1	ACIDO ACETICO GLACIAL R.A. LIBRE DE ALDEHIDOS 1 L 9508-02 JTBAKER				NO COTIZAMOS
60	3	AZUL LUXOL RAPIDO 25 G 2653-25 HYCEL DE MEXIC				NO COTIZAMOS
61	1	EOSINA DE 25 GR5 L088-03 JTBAKER				NO COTIZAMOS
62	1	HEMATOXILINA HARRIS. 500ML 738-500 HYCEL DE MEXIC				NO COTIZAMOS
63	3	ENTELLAN MEDIO DE MONTAJE PARA MICROSCOPIA 500 ML 107961.05 MERCK				NO COTIZAMOS

RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

64	1	ACEITE DE INMERSION TIPO A CARGILLE I.R. 1.5150 125 ML 64287-125 HYCEL DE MEXIC				NO COTIZAMOS
65	1	ETER ETILICO R.A. 1 L 9240-02 JTBAKER				NO COTIZAMOS
66	3	ACEITE DE MADERA DE CEDRO DE 250 ML 876-250 HYCEL DE MEXIC				NO COTIZAMOS
67	1	APLICADORES DE MADERA C/750 SIN ALGODON Q-119 MEDICA CLINICA				NO COTIZAMOS
68	1	GASA EN SOBRE ESTERIL 10X10 CMS C/100 AR034 MEDICA CLINIC				NO COTIZAMOS
69	3	GASA EN SOBRE ESTÉRIL DE 7.5 X 7.5 CM/PAQUETE CON 100 AR035 MEDICA CLINICPAQUETE				NO COTIZAMOS
70	1	ALGODÓN TORUNDA 500 GRS DG0216000 MEDICA CLINICPAQUETE				NO COTIZAMOS
71	1	ROLLO DE GASA 20 X 12 DG0111000 MEDICA CLINICAPIEZA				NO COTIZAMOS
72	3	ALGODON PLIZADO NO ESTERIL PAQUETE C/300 G ALG-300 MEDICA CLINICPAQUETE				NO COTIZAMOS
73	1	SOLUCION DE 1PPM COMO F-TISAB II 475ML 40906 THERMO ORIONPIEZA				NO COTIZAMOS
74	1	SOLUCION DE 2 PPM COMO F- CON TISAB II 475 ML 40907 THERMO ORIONPIEZA				NO COTIZAMOS
75	3	SOLUCION DE 10PPM COMO F- CON TISAB II 475ML 40908 THERMO ORIONPIEZA				NO COTIZAMOS
76	1	SOLUCION DE FLUORURO DE 100 PPM 475ML 940907 THERMO ORIONPIEZA				NO COTIZAMOS
77	1	TISAB II, UN GALON 940909 THERMO ORIONPIEZA				NO COTIZAMOS
78	3	KIT DE 5 FCOS/60 ML. SOL. DE LLENADO PARA ELECTRODO DE ION SELECTIVO. 900061 THERMO ORIONPAQUETE				NO COTIZAMOS
79	3	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 2.5LTS. 1.00983.2 500 MARCA: MERCK				NO COTIZAMOS
80	1	GLUTARALDEHYDE SOLUTION 50 WT. % IN H2O 1LT. 340855-1L MARCA: SIGMA-ALDRICH				NO COTIZAMOS
81	1	FORMALDEHIDO R.A. 18LTS. K4000.50 18 MARCA: KARAL				NO COTIZAMOS
82	1	YODO R.A. 500GR. K4075.0500 MARCA: KARAL				NO COTIZAMOS
83	1	GIBBERELIC ACID 50MG. BIORAGENT, PLANT CELL CULTURE TESTED, _90% GIBBERELLIN A3 BASIS (OFTOTAL GIBBERELLINS) G7645-50MG MARCA: SIGMA				NO COTIZAMOS
84	1	GIBBERELIC ACID 1GR. G7645-1G MARCA: SIGMA				NO COTIZAMOS
85	1	GIBBERELIC ACID 5GR. G7546-5G MARCA: SIGMA				NO COTIZAMOS
86	1	6-BENZYLAMINOPURINE REAGENTPLUS®, _99.0% (HPLC) 1GR. 13151-1GF MARCA: ALDRICH				NO COTIZAMOS
87	1	TWEEN 20, 500ML P1379-500ML MARCA:ALDRICH				NO COTIZAMOS

6.- Como lo marca el articulo 21, fraccion I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 14 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.



RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

88	1	<p>ESPECTRÓMETRO UV-VIS: LAMBDA 365 CON SOFTWARE UV EXPRESS, MARCA PERKINELMER.</p> <p>LAMBDA 365 PROPORCIONA UN RENDIMIENTO DE VANGUARDIA EN LA MEDICIÓN DE UV/VIS QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS ANALÍTICOS, GENETISTAS Y ANALISTAS DE QA/QC DE FABRICACIÓN. ESTÁ DISPONIBLE OPCIONALMENTE EL SOFTWARE CON CUMPLIMIENTO CFR 21 PARTE 11, EL SISTEMA LAMBDA ESTÁ LISTO PARA SOPORTAR A TODAS SUS NECESIDADES, DESDE MÉTODOS Y APLICACIONES ESTÁNDARES A AQUELLAS QUE REQUIEREN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>LAMBDA 365</p> <p>RANGO DE LONGITUD DE ONDA: 190-1100 NM</p> <p>RANGO DE ABSORBENCIA: ± 4 A</p> <p>STRAY LIGHT:</p> <p>A 220 NM (NAL) < 0.02 %T</p> <p>A 340 NM (NANO2) < 0.02 %T</p> <p>A 200 NM (KCI) < 1 %T</p> <p>ANCHO DE BANDA: 0.5, 1, 2, 5, 20 NM</p> <p>EXACTITUD DE LONGITUD DE ONDA: PICO D2, 656, 1 NM: ± 0.1 NM</p> <p>REPRODUCIBILIDAD DE LONGITUD DE ONDA: 10 LECTURAS A 656.1 NM ± 0.1 NM</p> <p>EXACTITUD FOTOMÉTRICA: A 1 A ± 0.004 A</p> <p>REPRODUCIBILIDAD FOTOMÉTRICA: A 1 A < 0.001 A</p> <p>DERIVA FOTOMÉTRICA: A 1 A, 500 NM < 0.0003 A/HOUR</p> <p>RUIDO FOTOMÉTRICO: RMS) 1 NM SLIT < 0.00005 A @ 700 NM</p> <p>LÍNEA BASE PLANICIDAD: 1 NM SLIT ± 0.0005 A</p> <p>VELOCIDAD DE BARRIDO: VARIABLE 1 TO3000 NM/MIN (OPTIMIZADO POR PARÁMETRO DE MÉTODO)</p> <p>FUENTE: DEUTERIO & TUNGSTENO</p> <p>CUMPLIMIENTO FARMACÓPEICO: US, EUROPE, JAPÓN</p> <p>INTERFACE: USB</p> <p>DIMENSIONES (W X D X H): MILÍMETROS 495 X 500 X 270</p> <p>PESO: 20 KG</p> <p>INCLUYE: SOPORTE ESTÁNDAR PARA CELDA DE 10MM DE PASO ÓPTICO</p> <p>SOFTWARE CON SU APLICACIÓN EN MENTE.</p> <p>LENOVO THINKCENTRE M83P CON WINDOWS 7.</p> <p>A) MODELO LENOVO THINKCENTRE M800, PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO A 3.0 GHZ, 1333 MHZ FRONT SIDE BUS (FSB), 6M L2 CACHE.</p> <p>SUSTITUYE A LA PENTIUM IV, LA CUAL ESTÁ DESCONTINUADA.</p> <p>CABLE USB</p> <p>PAR DE CELDAS DE 1 CM. DE PASO DE LUZ DE CUARZO</p> <p>CABLE DE ALIMENTACIÓN 2M 125V 16A</p> <p>REGULADOR DE VOLTAJE DE 2.0 KVA A 120 VOLTS.</p> <p>IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA BROTHER</p> <p>SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE MULTICOMPONENTES, PERMITE LEER MEZCLAS COMPLEJAS DE HASTA 4 COMPONENTES.</p> <p>SOFTWARE PARA MEDIR COLOR.</p>					NO COTIZAMOS
							NO COTIZAMOS

RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

		ESPECTRÓMETRO FT-R. ESPECTROFOTÓMETRO DE FTIR FRONTIER CON DOBLE DETECTOR MIR/FIR:ESPECTROFOTÓMETRO DE FTIR FRONTIER FABRICADO EN INGLATERRA CON INTERFERÓMETRO PATENTADO DINASCAN PARA UN MEJOR DESEMPEÑO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS INSTRUMENTALES: 1.ÓPTICA DE BROMURO DE POTASIO, 2.DETECTOR OTGS ESTABILIZADO POR TEMPERATURA .3.RANGO DE TRABAJO DE 8300 A 30 CM-1, 4.PRECISIÓN EN LA LONGITUD DE ONDA DE 0.1 CM-1 A 1600 CM-1, 5.RESOLUCIÓN VARIABLE DE 0.5 CM-1 A 64 CM-1, 6.VELOCIDAD DE INTERFERÓMETRO VARIABLE DE 0.1 A 2 CM/S, 7. SERIAL A RUIDO MAYOR DE 15,000/1 RMS O DE 7,000/1 PICO A PICO,8. SISTEMA DE COMUNICACIÓN TCP/IP,9. COMPARTIMENTO DE TAMAÑO COMPLETO PARA COLOCAR LA MUESTRA, CON CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACCESORIOS,10. UN CHEQUEO AUTOMÁTICO LISTO PARA TRABAJAR, 11.SISTEMA DE VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE DESEMPEÑO (APV),12.INSTRUMENTO VIRTUAL ABSOLUTO (AVI),13.SISTEMA DE CORRECCIÓN ATMOSFÉRICA,14. TIENE UN EXCLUSIVO SISTEMA LOOK AHEAD, 15. UNA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO INTEGRADA (LCD),16.SOFTWARE SPECTRUM,17, CALCULADORA ESPECTRAL,18, REPORT BUILDER ,19,REPORT VIEWER,20, GUÍA ELECTRÓNICA DEL USO Y MANTENIMIENTO EN CD,21, CD DE ENTRENAMIENTO MULTIMEDIA, 22,SISTEMA DE AYUDA CONTEXTUAL EN FORMATO HTML, DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO DE 520 MM X 600MM X 300 MM CON UNA MASA DE 30 KG, INCLUYE UN CABLE ETHERNET, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y FUSIBLES, INHALACIÓN Y UN AÑO DE GARANTÍA, UATR UNIVERSAL DE DIAMANTE : EL ATR DE DIAMANTE ES UN EXCELENTE ACCESORIO PARA EL MANEJO DE MUESTRAS SÓLIDAS, LIQUIDAS Y GELES, POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DIAMANTE ES ALTAMENTE RESISTENTE A LA ABRASIÓN, A LOS ÁCIDOS Y BASES. TAMBIÉN SOPORTA MAYOR PRESIÓN Y REQUIERE MENOR CANTIDAD DE MUESTRA. CARACTERÍSTICAS: AUTORECONOCIMIENTO,OPTIMIZACIÓN AUTOMÁTICA, CERO ALINEAMIENTO Y CERO SETUP,INTEGRADO. LENOVO THINKCENTRE M83P CON WINDOWS 7. 1) MODELO LENOVO THINKCENTRE M800, PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO A 3.0 GHZ, 1333 MHZ FRONT SIDE BUS (FSB), 6M L2 CACHE, SUSTITUE A LA PENTIUM IV, LA CUAL ESTA DESCONTINUADA. MONITOR: PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD) DE 24 PULGADAS IMPRESOR LASER MONOCROMÁTICO CABLE USB 2.0 480 MBPS A/B ACONDICIONADOR DE CLIMA REGULADOR DE 3 KVA. SENSOR DE HUMEDAD ELECTRÓNICO MORTERO Y PISTILLO PARA PREPARAR PASTILLAS NUJOL FRASCO DE 100 ML POVLO DE KBR PARA FORMAR PASTILLAS PRENSA DE MANO PARA HACER PASTILLAS DE KBR INCLUYE JUEGO DE DATOS PARA HACER PASTILLAS DE 7 MM DE DIÁMETRO. JERINGA DE 2 ML PARA CELDA SEMIDESMONTABLE. PORTACELDAS RECTANGULAR SEMIDESMONTABLE INCLUYE LA CELDAS DE NaCl.					NO COTIZAMOS
89	1						NO COTIZAMOS
90	1	MILKSCAN: PARÁMETROS, GRASA, PROTEÍNA, LACTOSA, SOLIDOS TOTALES, SOLIDOS NO GRASOS, PUNTO CRIOSCÓPICO:35-6060 SERO LIQUID CONCENTRATE, 3 MSC CLAEN, 3 SAMPLE CUPS 30 ML, 1 UNTARGET RAW COW MILK,10 TITRATION APP SIMPLEX, A' ACIDITY TESTER, 2 POCKET REFRACTOMETER, 0-32%,10 LACTOSENSIMETER ACC, GERBER, LARGE,10 LEVEL GAUGE FOR LACTOSENSIMETERS, 10 DAIRY THERMOMETER W/ CASE,9 ERLEMENYER FLASK, NAR, NECK,2150 ML,9 MEASURING PIPETTESA 5 ML, 10 MEASURING PIPETTES 10 ML. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIMENSIONES: 345 x 280 x 285 mm (W x D x H), PESO: 10.5 KILOGRAMOS, SUMINISTRO DE ENERGÍA:12V, 5A, -60W, TEMPERATURA AMBIENTE: 5 -35 °C, HUMEDAD EN EL AMBIENTE: < 80 HUMEDAD RELATIVA.PRECISIÓN: ± 1.2% CV EN LA MAYORÍA DE LOS COMPONENTES DE LECHE CRUDA DE VACA (GRASA, PROTEÍNA, LACTOSA, SÓLIDOS TOTALES, SOLIDOS NO GRASOS). REPETIBILIDAD: ± 0.5% CV * MAYORÍA DE LOS COMPONENTES DE LECHE CRUDA DE VACA (GRASA, PROTEÍNA, LACTOSA, SÓLIDOS TOTALES, SOLIDOS NO GRASOS). TIEMPO DE ANÁLISIS: 1 MINUTO POR LECHE. CONSUMO DE ENERGÍA: 12V, 5A, -60W. VOLUMEN DE LA MUESTRA: 12V, 5A, -60W. TEMPERATURA: 5-40 °C (LA MUESTRA DEBE SER HOMOGENEA), LIMPIEZA: AUTOMÁTICA Y PROGRAMABLE.				NO COTIZAMOS	
91	1						NO COTIZAMOS
92	1	KIT DE REACTIVOS E INSUMOS PARA QUÍMICA ORGÁNICA Y NANOTECNOLOGÍA					NO COTIZAMOS
93	1	KIT DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS AMBIENTAL					NO COTIZAMOS
94	1	KIT DE REACTIVOS E INSUMOS PARA QUÍMICA INORGÁNICA					NO COTIZAMOS
95	1	KIT DE REACTIVOS E INSUMOS PARA MICROBIOLOGÍA					NO COTIZAMOS
96	1	KIT DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANÁLISIS DE ALIMENTOSL					NO COTIZAMOS
	1	MANTENIMIENTO UV-VIS CARY 60 SPECTROMETER, CROSSLAB SILVER, DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE HARDWARE Y SOFWARE.					NO COTIZAMOS



RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

RIVELAB SA DE CV

9

97	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO Z-SCAN THORLABS: 1. AJUSTE DE SISTEMA LÁSER 2 LIMPIEZA Y/O REMPLAZO DE ESPEJOS DE LA CAVIDAD. 3 LIMPIEZA/AJUSTE Y/O REEMPLAZO DE LA REJILLA DE DIFRACCIÓN 4. ALINEACION DEL SISTEMA DE ENFOCAMIENTO 5. AJUSTE Y LIMPIEZA DE SERVOACTUADOR 6. REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE PIEZOELECTRICO 7. RECALIBRACIÓN DE FOTODECTOTOR 8. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION SOFTWARE DE CONTROL 9. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO POR DOS AÑOS. partes de reemplazo corresponden a la marca thorlab	las	THORLABS	\$ 155,086.20	\$ 155,086.20	4-6 SEMANAS
98	1	ROBOT HUMANOIDE NAO 1 NAO V5 Evolution humanoid robot manufactured by Aldebaran Robotics (Red) 1 NAO V5 Evolution humanoid robot manufactured by Aldebaran Robotics (Blue) 2 Years of Warranty 1 Curriculum 1 Software licenses for Choregraphe (Unlimited Access) NOTA: EL NAO'S CAR NO SE COTIZA YA QUE EL CONTROL DE CALIDAD ESTA MUY MAL	UFACTURED BY AL	\$ 593,941.80	\$ 593,941.80	4-6 SEMANAS	
99	3	CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA LASER (OPCIÓN A): 1. TED4015 Benchtop TEC Controller, 15-A, 225W, a. CAB4001 Connection Cable for TED4000/ITC4000, 17W2 to 17W2, 20 A	THORLABS	\$ 112,178.40	\$ 336,535.20	4-6 SEMANAS	
100	3	CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA LASER (OPCIÓN B): 1. TED200C Benchtop Temperature Controller, ±2 A / 12 W, a. CAB420-15 Temperature Controller Cable with 15-Pin D-Sub Connector, 1.5m	THORLABS	\$ 34,881.60	\$ 104,644.80	4-6 SEMANAS	
101	3	FUENTE DE CORRIENTE PARA LASER (OPCIÓN A): 1. LDC240C Benchtop LD Current Controller, ±4 A. a. CAB400 Cable; Current Controller with 9-Pin D-Sub Connector, 1.5 m.	THORLABS	\$ 110,914.20	\$ 332,742.60	4-6 SEMANAS	
102	3	FUENTE DE CORRIENTE PARA LASER (OPCIÓN B): 2. LDC4020 – Benchtop Laser Diode Controller, 20-A / 11V. CAB4006 Connection Cable for LDC4000/ITC4000, 13W3 to 13W3, 20 A	THORLABS	\$ 43,086.00	\$ 129,258.00	4-6 SEMANAS	
103	5	MESA HOLOGRÁFICA Y ACCESORIOS: 1. T48HK Nexus Optical Table with Sealed Holes, 4' x 8' x 8.3", with 700 mm Tall Active Isolator Legs.a. PTA281 Optical Table Shelf, Free Standing, for 2.5 m (8.2') Long Optical Tables. b. TFC250 Nexus Cable Tray, 2.5 m (8.2') Long.	THORLABS	\$ 381,788.40	\$ 1,908,942.00	4-6 SEMANAS	
104	1	PANTALLA CRISTAL LIQUIDO: 1. Accesorios para LR-R 720 Spatial Light Modulator for 532nm Laser. Un 340M-USB Fast Frame Rate VGA Monochrome Scientific Camera with Standard CCD Sensor, USB 3.0, Un DCU223M CCD Camera, 1024 x 768 Resolution, B&W, USB 2.0 Un RET-2000R-F-CLR-12 Retiga-2000R Fast 1394 Color.	THORLABS	\$ 442,908.60	\$ 442,908.60	4-6 SEMANAS	

RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

105	KIT MODULAR DE PINZAS ÓPTICAS: 1. Accesorios para OTKB Modular Optical Tweezers System – Essentials, Threads, 110 VAC Item Number Description Quantity KP2101 K-Cube Piezo Controller (Power Supply Sold Separately) 3 pzas. KCH601 USB Controller Hub and Power Supply for Six K-Cubes or T-Cubes 1pza. MAX3SLH Microscopy Slide Holder 1 pza. OTKBFM Back Focal Plane Detection Module for OTKB and OTKB/M 1 pza, OTKBFM-CAL Force Acquisition Module for OTKBFM 1 pza. Incluye POWER CORD USA OTKBFM-CAL:POWER CORD USA1pza DCU224M CCD Camera, 1280 x 1024 Resolution, B&W, USB 2.0 1pza	THORLABS	\$ 363,831.60	\$ 363,831.60	4-6 SEMANAS
106	LASER DE BOMBEO: 1. BL976-PAG500 976 nm, 500 mW, Butterfly FBG-Stabilized Laser, PM Fiber, FC/APC a. LM14S2 Universal 14 Pin Butterfly LD Mount b. LM14S2-UA Universal Adapter NOTA: NO SE COTIZA POR LA RAZON DE QUE NO ESTA PERMITIDO RECOMIENDA ESTA OPCION LASER DE BOMBEO: 1. Láser de fibra de pigtail 980nm 10000mW 10W La fibra infrarroja acopló el láser de la cola 980nm 10W. El conector es opcional: SMA905 o FC. Puede elegir el diámetro de la fibra de la coleta: 100 µm, 200 µm o 400 µm, y la longitud de la cola de la fibra también se personaliza	BEAMQ	\$ 26,187.00	\$ 78,561.00	4-6 SEMANAS
107	KITS DE MONTURAS PARA ÓPTICA: CADA KITS SE COMPONE DE LO SIGUIENTE: Item Number Description Quantity PH3 Ø1/2" Post Holder, Spring-Loaded Hex-Locking Thumbscrew, L =3" 8 PH4 Ø1/2" Post Holder, Spring-Loaded Hex-Locking Thumbscrew, L =4" 8 BA2 Mounting Base, 2" x 3" x 3/8" 8 BA15 Mounting Base, 1" x 2.3" x 3/8" 8 TR3 Ø1/2" Optical Post, SS, 8-32 Setscrew, 1/4"-20 Tap, L = 3" 8 TR4 Ø1/2" Optical Post, SS, 8-32 Setscrew, 1/4"-20 Tap, L = 4" 8 TR6 Ø1/2" Optical Post, SS, 8-32 Setscrew, 1/4"-20 Tap, L = 6" 8 RA45-P5 Right-Handed 45° Angle Clamp for Ø1/2" Posts, 3/16" Hex, 5 Pack 2 RA90-P5 Right-Angle Clamp for Ø1/2" Posts, 3/16" Hex, 5 Pack 2 RA180-P5 Right-Angle Post Clamp for Ø1/2" Posts, 1/4"-20 Stud and 3/16"Hex, 5 Pack 2 SWC-P5 Rotating Clamp for Ø1/2" Posts, 360° Continuously Adjustable, 3/16" Hex, 5 Pack 2 KS1 Ø1" Precision Kinematic Mirror Mount, 3 Adjusters 5 KM100B 1.92" x 1.92" Kinematic Platform Mount 5 PAFA-X-4-B Achromatic FiberPort, FC/PC & FC/APC, f = 4.00 mm, 650 – 1050 nm, Ø 0.87 mm Waist 2, F8-76W Single-Axis FiberBench with Wall Plates and Dust Cover, L = 76 mm, 7 Positions 1	THORLABS	\$ 102,787.20	\$ 411,148.80	4-6 SEMANAS
108	KITS DE LENTES CADA KITS SE COMPONE DE LO SIGUIENTE: Item Number Description Quantity LA4052 f = 35.1 mm, Ø1" UV Fused Silica Plano-Convex Lens, Uncoated 2 LA4306 f = 40.1 mm, Ø1" UV Fused Silica Plano-Convex Lens, Uncoated 2 LA4148 f = 50.2 mm, Ø1" UV Fused Silica Plano-Convex Lens, Uncoated 2 LA4725 f = 75.3 mm, Ø1" UV Fused Silica Plano-Convex Lens, Uncoated 2 LA4102 f = 200.7 mm, Ø1" UV Fused Silica Plano-Convex Lens, Uncoated 2 pzas LA4052-B f=35 mm, Ø1" UVFS Plano-Convex Lens, ARC: 650 - 1050 nm 2 pzas LA4148-B f=50 mm, Ø1" UVFS Plano-Convex Lens, ARC: 650 - 1050 nm 2 pzas LA4102-B f=200 mm, Ø1" UVFS Plano-Convex Lens, ARC: 650 - 1050 nm 2 pzas LA4052-C f=35 mm, Ø1" UVFS Plano-Convex Lens, ARC: 1050 - 1700 nm 2 pzas LA4148-C f=50 mm, Ø1" UVFS Plano-Convex Lens, ARC: 1050 - 1700 nm 2 pzas LA4862 f=25.0 mm, UVFS Plano-Convex Cylindrical Lens, L=23 mm, H=15 mm, Uncoated 2 pzas	THORLABS	\$ 115,068.00	\$ 460,272.00	4-6 SEMANAS



RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

08-08
RIVELAB SA DE CV

11

	<p>KITS DE POLARIZADORES: CADA KITS SE COMPONE DE LO SIGUIENTE:</p> <p>Item Number Description Quantity Price Each Amount</p> <p>FPC561 Fiber Polarization Controller, 3 Large Paddles, SMF-28e+, FC/PC Connectors 1 pza</p> <p>LPVISE2X2 2" x 2" Linear Polarizer Sheet 2 pzas</p> <p>PBS121 1/2" Polarizing Beamsplitter Cube, 420 - 680 nm 2 pzas</p> <p>10BPF10-650 Bandpass filter, 25.4mm, 650+2 center, 10+2 nm FWHM 1pza</p> <p>10BPF10-530 Bandpass filter, 25.4mm, 530+2 center, 10+2 nm FWHM 1pza</p> <p>10BPF10-460 Bandpass filter, 25.4mm, 460+2 center, 10+2 nm FWHM 1pza</p>				
109	4	THORLABS	\$ 49,923.00	\$ 199,692.00	4-6 SEMANAS

KITS DE ESPEJOS: EL KIT SE COMPONE DE LO SIGUIENTE:

Item Number Description Quantity

DMSP650 Ø1" Shortpass Dichroic Mirror, 650 nm Cutoff 1 pza

PF10-03-M01 Ø1" (Ø25.4 mm) Protected Gold Mirror 4 pza

PF10-03-P01 Ø1" (Ø25.4 mm) Protected Silver Mirror, 0.24" (6.0 mm) Thick 4 pza

BB1-E02-10 Ø1" Broadband Dielectric Mirrors, 400 - 750 nm, 10 Pack 1 pza

DMSP950 Ø1" Shortpass Dichroic Mirror, 950 nm Cutoff 1 pza

DMSP1500 Ø1" Shortpass Dichroic Mirror, 1500 nm Cutoff 1 pza

BB1-E03-10 Ø1" Broadband Dielectric Mirrors, 750 - 1100 nm, 10 Pack 1 pza

PFR10-P01 25 mm x 36 mm (0.98" x 1.42") Protected Silver Mirror, 1.0mm (0.04") Thick 1 pza

BB05-E03 Ø1/2" Broadband Dielectric Mirror, 750 - 1100 nm 1 pza

THORLABS \$ 139,242.60 \$ 556,970.40 4-6 SEMANAS

Importe \$ 6,074,535.00
I.V.A 16% \$ 971,925.60
Total \$ 7,046,460.60

GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS

Condiciones de Pago: CONTADO CONTRA ENTREGA

Tiempo de Entrega: 4-6 semanas

Vigencia de la Cotización: 45 dias Precios en MONEDA NACIONAL

Una vez realizado el Pedido no se aceptan cancelaciones, en caso de aceptar la cancelación, habrá una penalización del 30%

REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED] ERNESTO PEREZ ALANIS